



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 056 -2014-GR.CAJ/GGR



Cajamarca, 14 MAR 2014

#### VISTOS:

El Informe N° 15-2014-WLOA-ES-FPALLAN, y el Oficio N° 314-2014-GR-CAJ-GRI/SGSL, de fecha 05 de Marzo de 2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de Noviembre de 2011, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 03-2011-GR.CAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y Consorcio Pallán, para la ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-3N (Bambamarca) - Atoshaico - Ramoscucho - La Libertad de Pallan - EMP. PE 8B (Celendín)"; por un monto de Veintiocho Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Uno con 74/100 Nuevos Soles - S/. 28'872,301.74 Nuevos Soles -, con un plazo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540) días calendario.

Que, mediante Informe N° 15-2014-WLOA-ES-FPALLAN, de fecha 26 de Febrero del 2014, el Facilitador Social Wilson Leovigildo Ortiz Araujo, informa y hace llegar el Acta de Visita para Formalización de Autorización de Canteras, cantera ubicada en el Km 27+000 margen derecho, del propietario Nilton Idael Chamaya Medina con quien se negocio 10000 m<sup>3</sup>, a razón de S/. 0.50, señalando que la razón por la cual se tuvo que negociar 10000 m<sup>3</sup> de esta cantera nueva es que en la cantera N° 04, ubicada en la progresiva 27+000, margen izquierdo, de propiedad del Señor Bagner Walter Vásquez, se encuentra el material de cantera hecho un lodo por causa de las lluvias actuales y los contratistas no pueden utilizarlo en el enripiado.

Que, mediante el Oficio del Visto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite su conformidad y solicita la Aprobación de Pago por Afectaciones en la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-3N (Bambamarca) - Atoshaico - Ramoscucho - La Libertad de Pallan - EMP. PE 8B (Celendín)", a favor del Sr. Nilton Idael Chamaya Medina, por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la afectación de 10,000 m<sup>3</sup> de cantera ubicada en la progresiva 27+000, teniendo como sustento el Acta de Visita para Formalización de Autorización de Canteras, suscrita el día 19 de Febrero de 2014, la correspondiente Autorización de los Propietarios, y habiéndose demostrado la buena calidad de la cantera.

Que, según se advierte de los actuados adjuntos, teniendo en cuenta el Expediente Técnico, a fin de proceder respetando lo establecido por los artículos 70° y 73° de la Constitución Política del Perú, y con el objetivo de obtener la licencia social para continuar con los trabajos propios de la ejecución de la citada obra, se debe tener en consideración lo señalado en el informe citado, donde se aprecia el Acta de Visita para Formalización de Autorización de Canteras que contiene la manifestación de voluntad expresa del propietario sobre el permiso para uso de su cantera.

Estando a lo Informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley 27711 – Ley General de Expropiaciones, la Constitución Política del Perú, Código Civil, Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado; Decreto Supremo N° 184-2008-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Gerencia Regional de Infraestructura y la conformidad de Gerencia General Regional;





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 056 -2014-GR.CAJ/GGR

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el pago por concepto de compensaciones en efectivo de la indemnización justipreciada que corresponde al uso de la Cantera ubicada en la progresiva Km 27+000 (margen derecho) para la ejecución de la obra denominada: "*Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-3N (Bambamarca) - Atoshaico - Ramoscucho - La Libertad de Pallan - EMP. PE 8B (Celendín)*"; por la suma de **Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/. 5,000.00)**, que será emitido a nombre del Sr. Nilton Idael Chamaya Medina, en su calidad de Propietario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración, realice las acciones necesarias a fin de efectivizar el pago indicado en el artículo primero de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Ing. Luis Alberto López Aguilar  
GERENTE GENERAL REGIONAL